



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

9 DE ABRIL DE 2008

No. 310

Este ejemplar se edita en Archivo Digital

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

- ◆ BASES DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 2

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ CIRCULAR N° CG/009/2008 9
- ◆ CIRCULAR N° CG/010/2008 10

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

- ◆ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2008 11

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO A/001/2008 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS CASOS EN QUE ANTE EL MISMO COMPAREZCAN A DECLARAR PERSONAS CON CEGUERA, DÉBILES VISUALES O PERSONAS QUE NO SABEN LEER NI ESCRIBIR 12

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

- ◆ CONCEPTOS Y CUOTAS POR APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ 14

- ◆ PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE DIVERSOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL 31

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE HACEN PÚBLICOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL 64

- ◆ CONVOCATORIA PARA RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE VERIFICADORES ADMINISTRATIVOS 67

Continúa en la Pág. 90

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/001/2008 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS CASOS EN QUE ANTE EL MISMO COMPAREZCAN A DECLARAR PERSONAS CON CEGUERA, DÉBILES VISUALES O PERSONAS QUE NO SABEN LEER NI ESCRIBIR.

Con fundamento en los artículos 21 y 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3 fracciones I y II, 9 fracciones I, II, IV, V, VI, XI, 9 bis fracciones II, III, IV, 12, 13, 135, 262, 263, 269, 276, 282, 284 y 285 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II y III, 3 fracciones I, II y III, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y; 1, 2, 5, 6, 7 y 29 fracciones I y XX de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 21 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, quien deberá prestar sus servicios de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

El acceso a la procuración de justicia, sea como víctima u ofendido, testigo, imputado o perito, por parte de las personas con discapacidad es un imperativo ontológico para la construcción de una sociedad más justa.

La desatención a sus particularidades en relación con el acceso a la justicia puede operar contra el debido proceso legal, la garantía de audiencia y en algunos casos, contra la defensa adecuada.

Por ello, el establecimiento de mecanismos para lograr una atención más individual, tomando en cuenta las discapacidades, siempre será un acto de justicia social y de combate activo a la discriminación.

Con este acuerdo, se busca establecer un programa para la atención a las personas con ceguera, débiles visuales y/o que no saben leer ni escribir, que acuden a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a rendir declaración en cualquiera de las calidades de víctima, ofendido, indiciado, testigo o perito, ofreciéndoles un sistema informático que les permite escuchar, al momento en que se desarrolla la diligencia correspondiente, el contenido de la declaración que vierta y asiente el ministerio público, permitiendo con ello tener conocimiento certero de que lo que han manifestado, ha sido así asentado por el personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Asimismo, para quienes son ciegos, en la impresión de su declaración se utilizará una impresora en el sistema Braille conjuntamente con la impresión en tinta lo cual les permitirá tener acceso a su lectura para mayor seguridad.

Así, tomando en consideración que es obligación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, proporcionar condiciones de equidad para personas con discapacidad o grupos de minorías, que participan en procedimientos relacionados con la procuración de justicia, como lo son los ciegos, débiles visuales y/o personas que no saben leer ni escribir, se expide el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- El personal ministerial de las agencias del ministerio público, deberá utilizar el sistema que para tal efecto se instale, en los casos que se presente a declarar en cualquier calidad, una persona que presente ceguera, debilidad visual y/o no sepa leer ni escribir, debiendo garantizar que de manera simultánea escuche claramente, previo a su firma, las manifestaciones que constarán en la averiguación previa.

Sólo se considerarán débiles visuales para los efectos previstos en el presente acuerdo, a las personas que presenten un deterioro visual severo tal, que les impida ver con suficiente claridad el contenido de lo escrito en un documento, inclusive usando anteojos.

SEGUNDO.- El ministerio público deberá hacer constar en la diligencia correspondiente, que la declaración se rinde con fundamento en lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- El ministerio público informará al compareciente que presente ceguera, debilidad visual y/o que no sepa leer ni escribir, sobre el derecho que tiene a rendir su declaración usando para ello el sistema, haciéndole de su conocimiento lo siguiente:

a) Que la declaración que el compareciente rinda de viva voz, será asentada por el personal actuante de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

b) Que el uso del sistema le permite al declarante escuchar en forma simultánea, lo que el ministerio público asienta en la comparecencia.

c) En caso de personas que presenten ceguera, les informará que la declaración emitida será impresa conjuntamente en idioma español y en Código Braille, misma que les será entregada para que lean.

d) Que todo lo anterior le permitirá constatar con certeza al compareciente, que su declaración ha sido asentada por el personal actuante, precisamente en los términos en que la emitió.

CUARTO.- El Ministerio Público actuante procederá al desahogo de la comparecencia utilizando para ello el sistema correspondiente, de manera que garantice que el compareciente escuchará lo que se va asentando en la diligencia.

QUINTO.- De ser procedente de conformidad con las normas aplicables, se entregará copia al compareciente de su declaración en idioma español y, en su caso, de la impresa conjuntamente en idioma español y sistema Braille.

SEXTO.- En lo no previsto por el presente Acuerdo, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en los demás acuerdos, oficios y circulares expedidos por el Titular de esta Institución, sin perjuicio de la estricta observancia de las leyes y códigos aplicables al caso.

SÉPTIMO.- La Oficialía Mayor proveerá en la esfera de su competencia a la instalación, mantenimiento y funcionamiento del sistema correspondiente en las distintas áreas de la Procuraduría que para tal efecto se designen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los Subprocuradores, Fiscales, ministerios públicos y oficiales secretarios estarán obligados al cumplimiento del presente Acuerdo, y a proveer en la esfera de sus atribuciones a su exacta observancia.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo, No Reelección
México D.F. a 2 de abril de 2008

(Firma)

MAESTRO RODOLFO FÉLIX CÁRDENAS.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
